



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**



**RESOLUCIÓN N° 904-04-064-OAL**  
**19 de febrero de 2015**

“Por la cual se le concede al Agente Corredor de Aduanas Juan Antonio Frago Fernandez, la Licencia para realizar Operaciones de Tránsito Aduanero de Mercancías”.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas, el Licenciado **JUAN ANTONIO FRAGO F.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-157-2583, Agente Corredor de Aduana con licencia N° 261, actuando en su propio nombre y representación, solicita se le conceda renovación de Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 del 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que el peticionario debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.
- 3.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.
- 4.- Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley N° 6 de 19 de enero de 1961.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, el Licenciado **JUAN ANTONIO FRAGO F.**, ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 88B55710 de 29 de enero de 2015, expedida por Assa Compañía de Seguros, S.A., por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00) con vigencia hasta el 10 de febrero de 2016.

.../...

91

DECRETO NO. 130  
AGENTE CORREDOR DE ADUANAS-JUAN ANTONIO FRAGO FERNANDEZ  
RESOLUCIÓN N° 064  
Página No.2

Que el Licenciado **JUAN ANTONIO FRAGO F.**, está obligado a mantener vigente la referida fianza, por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

**RESUELVE:**

**CONCEDER** al Licenciado **JUAN ANTONIO FRAGO F.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-157-2583, Agente Corredor de Aduana con licencia N° 261, Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga a partir de la fecha de expedición de la presente resolución hasta el **10 de febrero de 2016.**

**ADVERTIR** al Licenciado **JUAN ANTONIO FRAGO F.**, que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

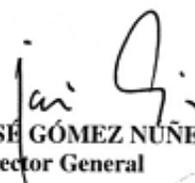
**REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, a la Administraciones Regionales Correspondientes y a la Oficina de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA).

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**SHEILA LORENA HERNÁNDEZ A.**  
Secretaria General



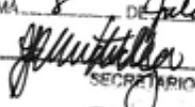
  
**JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ**  
Director General



El presente documento es copia de la Resolución N° 064 de 2015 expedida por la Autoridad Nacional de Aduanas.

Carillas que todo lo anterior es fiel copia de su original.

MAÑANA DE JULIO DE 2015

  
SECRETARIO (A)

Panamá 3:30  
tarde 3  
marzo 15

Juan A. Frago

La resolución N° 064

Recibido por 